

ACUSE

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RECIBIDO
14 NOV 2018
DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA
SEMARNAT I

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **Oficio Circular No. ASEA/DE/004/2018 respecto al informe de separación y acta de entrega-recepción de los servidores públicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.**

Ciudad de México, a 13 de noviembre del 2018

C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ
Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Oficio Circular No. ASEA/DE/004/2018 respecto al informe de separación y acta de entrega-recepción de los servidores públicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 6 de noviembre de 2018, a través del portal correspondiente¹.

Sobre el particular, cabe señalar que esta Comisión recibió una versión previa del anteproyecto en trato el 26 de octubre de 2018, respecto de la cual otorgó la exención de presentar el AIR correspondiente mediante oficio COFEME/18/4158, del 31 de octubre del año en curso, toda vez que en opinión de esta CONAMER, la emisión de dicha propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares; lo anterior, en razón de que ésta únicamente tiene por objeto dar indicar los servidores públicos de la *Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos* que al separarse de su empleo, cargo o comisión deberán rendir un informe que refiera el estado que guardan los asuntos a su cargo y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones.

Al respecto, se observó que la emisión del anteproyecto es a efecto de dar cumplimiento al *Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión*² y el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de cuentas de la Administración Pública Federal*³, dado que, dichos ordenamientos jurídicos establecen que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, determinarán en sus respectivas áreas de competencia, los servidores públicos que deberán elaborar y entregar dicho informe, coadyuvando en este caso, al ejercicio de las funciones de las personas que los sustituyan en su cargo.

¹ www.cofemersimr.gob.mx

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de julio de 2017.

³ Publicado en el DOF el 24 de julio de 2017.

Respecto a lo anterior, se indicó que la aplicación del anteproyecto se circunscribe al interior de la SEMARNAT, sin generar nuevas obligaciones o cargos administrativos a los particulares, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

En tal virtud, derivado de la revisión efectuada por la CONAMER a la nueva versión del anteproyecto, con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)⁴, **esta Comisión reitera el otorgamiento de la exención de presentación de AIR** correspondiente a la regulación propuesta, toda vez que en comparación con la versión presentada el 26 de octubre pasado, únicamente se adecuó para precisar los servidores públicos que quedarán sujetos a la entrega el informe del estado, que guardan los asuntos a su cargo.

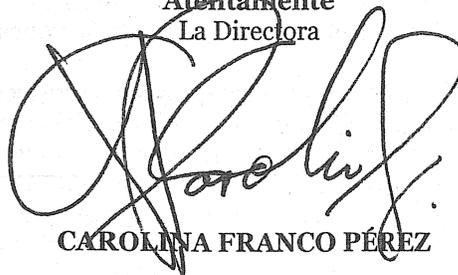
Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formato de solicitud de exención de presentación del AIR, con la emisión de la propuesta de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, la SEMARNAT puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto referido en el Diario Oficial de la Federación, en los términos del artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en el artículo 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, así como penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵, así como el artículo Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*⁶ y, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*⁷.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Directora



CAROLINA FRANCO PÉREZ

CLC

⁴ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018.

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado por última ocasión 9 de octubre de 2015.

⁶ Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

⁷ Publicado en el DOF el 26 de agosto de 2010.